



## RESOLUCIÓN N.º 207 DE 11 SET 2007

"Por la cual modifica el artículo 1º de la resolución No. 059 de 2004, la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 28 de 1992 y el Artículo 3º del acuerdo No. 003 de 2007 expedido por la Junta Directiva del FVS.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que en el artículo 209 de la Constitución Política se señala que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**SEGUNDO.** Que la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno de las entidades y organismos del Estado, dispuso en el artículo 13, la obligación para los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la citada ley, la obligación de establecer, el más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

**TERCERO:** Que el Fvs es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante el acuerdo 9 de 1980 y reestructurado por el acuerdo 28 de 1992.

**CUARTO.** Que mediante decreto 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control interno para el estado Colombiano MECI 1000-2005, el cual determina las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la ley 87 de 1993.

**QUINTO.** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º transitorio del decreto citado, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá adoptó dicho modelo mediante la resolución H5 del 12 de septiembre de 2006.

**SEXTO.** Que mediante resolución No. 252 de 2003 se creó el Comité de Coordinación de Control Interno, modificado y complementado mediante resolución No. 059 de 2004.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 del acuerdo 257 de 2006 la Junta Directiva del FVS, profirió los acuerdos 003 y 004 por los cuales se determina la estructura organizacional, funciones y la Planta de Cargos del FVS, no contemplando la oficina de Control Interno, previendo que esta función es ejercida por un asesor adscrito a la gerencia.

**OCTAVO.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno de acuerdo con la creación de la estructura organizacional del FVS, establecido por el acuerdo 003 del 2007.

*Bogotá sin indiferencia*

Continuación de la resolución  
"Por la cual modifica el artículo 1º de la resolución No. 059 de 2004, la conformación y  
funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno"

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá estará integrado por:

1. El Gerente del FVS, o su delegado quien lo presidirá;
2. Subgerente Administrativo y Financiero;
3. Subgerente Técnico;
4. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ;
6. Asesor de Gerencia con funciones de Control Interno;

**PARÁGRAFO 1º.** El Asesor de la gerencia con funciones de Control Interno no tendrá derecho a voto.

**PARÁGRAFO 2º.** Asistirán al comité los responsables de los diferentes temas de las subgerencias cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Expedición de las políticas, los métodos y los procedimientos de carácter específico necesarios para el desarrollo y la implementación del Sistema de Control Interno.
2. Evaluación continua a la efectividad del Sistema de Control Interno y su capacidad de apoyar el cumplimiento de objetivos institucionales.
3. Verificar que se atiendan las recomendaciones generadas por la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces.
4. Definir y aprobar el Plan de Mejoramiento Institucional y llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de dicho Plan.
5. Aprobar el Modelo de Operación por Procesos y su relación con la Estructura Organizacional, garantizando que permita la coordinación de las leyes y las normas pertinentes a los fines de la entidad con los sistemas, los procesos, las actividades y las acciones necesarias para el cumplimiento de su propósito.
6. Aprobar las políticas de Administración de Riesgos.
7. Coordinar la Autoevaluación.
8. Aprobar el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.
9. Asesorar al Gerente en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
10. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de

Continuación de la resolución

"Por la cual modifica el artículo 1º de la resolución No. 059 de 2004, la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno"

- procesos, así como para utilización de indicadores de gestión generales y por áreas
11. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del FVS.
  12. Coordinar con las dependencias el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
  13. Presentar a consideración de la Gerencia propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigente.
  14. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.
  15. Realizar el seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del Comité y sus miembros.
  16. Dictar su propio reglamento.
  17. Las demás que le sean asignadas por la ley

**ARTÍCULO 3.** Las reuniones a celebrar por parte del Comité de Coordinación de Control Interno serán de carácter ordinario y extraordinario:

1. ORDINARIAS: Las reuniones se efectuarán por lo menos cada (2) dos meses.
2. EXTRAORDINARIAS: Aquellas establecidas de manera imprevista para la toma de decisiones urgentes que no puedan esperar hasta la reunión de carácter ordinario.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Coordinación de Control Interno podrá sesionar con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de sus asistentes.

**ARTÍCULO 4.** El Comité de Coordinación de Control Interno tendrá un Secretario Técnico, el cual será el Asesor de la Gerencia con funciones de Control Interno y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gerente en la programación y organización de las sesiones del Comité.
2. Llevar el orden del día e informar a los integrantes del Comité sobre los temas a tratar.
3. Citar con antelación debida a los miembros del Comité y demás personas que a juicio del Comité, deban participar en las sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
4. Elaborar las actas de todas las sesiones que se realicen, y llevar el archivo del Comité.
5. Prestar apoyo en el seguimiento de las actividades que se desprendan de las decisiones del Comité.
6. Presentar al Comité los informes y documentos soportes para el desarrollo de los temas a tratar en las sesiones.
7. Las demás que le designe el Comité.



RESOLUCIÓN N.º

207      11 SET 2007

Hoja N.º de

Continuación de la resolución

"Por la cual modifica el artículo 1º de la resolución No. 059 de 2004, la conformación y funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno"

**ARTÍCULO 5.** Al término de cada reunión el Secretario Técnico levantará un acta, la cual una vez aprobada será suscrita por el Gerente de la Entidad en su calidad de Presidente y por el Secretario del Comité de Coordinación. Las actas conformarán el archivo oficial y quedarán bajo custodia del Secretario Técnico del Comité.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga los artículos segundo a octavo de la resolución No. 059 de 2004 y demás normas que sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (200 )

  
CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA CANO  
Gerente

  
MRS. M. B. J. C. G.

*Bogotá sin indiferencia*

Calle 12 No. 7 - 14. Edificio Quintana PBX. 2973220 [www.fvs.gov.co](http://www.fvs.gov.co)